

EX - COMUNIDAD DE AGUALLAMAYA.- SE ERIGE EN CANTON, BAJO LA DENOMINACIÓN DE AGUALLAMAYA LA EX COMUNIDAD DEL MISMO NOMBRE DE LA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1961

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Se erige en cantón, bajo la denominación de Aguallamaya, la ex comunidad del mismo nombre de la provincia Ingavi del departamento de La Paz.

ARTICULO 2^a.- El nuevo cantón tendrá los siguientes límites: al norte con las comunidades Challaya, Titicani, Titicana Tucari, Titicana y Jesús de Machaca; al Sur con la comunidad de San Andrés de Machaca; al este con las comunidades de Parina Abajo y Calla; al Oeste con las comunidades San Andrés de Machaca y Challana y Titicani.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de octubre 1961.

Fdo. Alberto Lavadenz., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Jaime Mannig., Senador Secretario; Julio Calvo, Senador Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y un años.